BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.571 EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 1939

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 26 de Octubre de 1939

	m$n.
Por avisos	807.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	271.—
Por suscripciones	12.50
Por venta de ejemplares y folletos	16.20
Total	1.566.70

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su suscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar así la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.360. — 4867. — Expediente N.º 55.370-D-1939. — Dto. 73. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Batallet Blas y Valoni Pablo no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.º 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación, *El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA

Artículo 1.º — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Río Cuarto a los efectos establecidos por el artículo 9.º de la Ley N.º 12.104.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.361. — 4868. — Expediente N.º 55.367-D-1939. — Dto. 74. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Taverna Juan, Leal de Ibarra Eugenio, Martín Camilo, Lamiquez Marcelino, Uriarte Fernando J., Verga Anselmo P., García Joaquín Alberto, Alaggio Francisco Pablo y Us. Eléc. de Tapalqué S. A., no han presentado la declaración correspondiente a la estadís-

tica industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.358. — 4869. — Expediente N.° 55.390-D-1939. — Dto. N.° 75. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: García del Río Adrián, Greppi Atilio, Meli y Scaro, Fernández Abelardo, Suc. de; Gelmetti Aurelio, Suc. de; Aramayo Arturo B. y Martínez Adolfo; no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Jujuy a los efectos establecidos por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.357. — 4870. — Expediente N.° 55.355-C-1939. — Dto. N.° 76. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que, en el juicio seguido por el Fisco contra los señores Ricardo Fontana y Pedro J. Carossio, cuyas acciones judiciales se ordenaron iniciar por Decreto N.° 50.912 P. 184 M. de H. parcial N.° 1, de fecha octubre 31 de 1934, deje sin efecto la solidaridad invocada contra el señor Carossio, debiendo proseguirse las acciones correspondientes a dicho señor hasta obtener el pago de la suma de ($ 934 m|n.) novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2146 de fecha julio 31 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.355. — 4871. — Expediente N.° 55.433-C-1939. — Dto. N.° 77. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan Vrillaud, hasta obtener el pago de la suma de ($ 520 m|n.) quinientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2437 de fecha septiembre 1.° de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.367. — 4872. — Expediente N.° 55.441-C-1939. — Dto. N.° 78. — De conformidad con lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital y lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Agente Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Limitada, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.122,68 m|n.) cinco mil ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa del 5 o|o, reposición de sellos y derechos aduaneros. Déjase sin efecto lo dispuesto en el parcial N.° 25 del Decreto N.° 1 de fecha septiembre 27 de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. Groppo

Aprobando licitación realizada por la Casa de Moneda

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.660. — 4873. — Exp. N.° 79.392-C-1939. — Ado. N.° 32. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada el 30 de junio ppdo., por la Casa de Moneda para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales durante el ejercicio de 1940; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron diez y nueve firmas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 228 y 229 por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulados los correspondientes cuadros comparativos de precios y en mérito de lo dictaminado por una comisión especial designada al efecto, la Casa de Moneda aconseja las adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos los precios más económicos y en otros la mejor calidad de los papeles elegidos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Casa de Moneda con fecha 30 de junio ppdo., para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales durante el ejercicio de 1940.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de las siguientes cantidades y clases de papeles, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate, de conformidad con los precios unitarios de sus propuestas, que se aceptan, en la siguiente forma:

Papeteries D'Arches S. A.:

5.000 resmas papel N.° 1 a £ 1.7.8 c|u. £ 6.916.13.4.

S. A. Cartiere Pietro Miliani:

200 resmas papel N.° 2 a Lir. 166 c|u. Lir. 33.200.

600 resmas papel N.° 4 a Lir. 129 c|u. Lir. 77.400.

Hugo Stinnes Ltd. S. A. Comercial e Industrial:

100 resmas papel N.° 3 a R. M. 13.70 c|u. R. M. 1.370.

100 resmas papel N.° 3b a R. M. 12.37 c|u. R. M. 1.237.

100 resmas papel N.° 3c a R. M. 12.37 c|u. R. M. 1.237.

100 resmas papel N.° 3d a R. M. 12.37 c|u. R. M. 1.237.

100 resmas papel N.° 3e a R. M. 12.37 c|u. 1.237.

100 resmas papel N.° 3f a R. M. 15.42 c|u. 1.542.

250 resmas papel N.° 22 a R. M. 13.68 c|u. 3.420.

100 resmas papel N.° 24 a R. M. 9.20 c|u. 920.

400 resmas papel N.° 25 a R. M. 14.90 c|u. 5.960.

50 resmas papel N.° 32 a R. M. 4.84 c|u. R. M. 242.

Curt Berger y Cía.:

600 resmas papel N.° 7 a Hfl. 11.22 c|u. Hfl. 6.732.

15.000 resmas papel N.° 8 a £ 0.7.0 c|u. £ 5.250.0.0.

600 resmas papel N.° 9 a £ 0.13.5 c|u. £ 402.10.0.

250 resmas papel N.° 11 a £ 0.14.0 £ 175.0.0.

300 bobinas papel N.° 27 a R. M. 45.39 c|u. R. M. 13.617.

150 resmas papel N.° 27a a R. M. 22.05 c|u. R. M. 3.307.50.

50 resmas papel N.° 34 a £ 0.15.3 c|u. £ 38.2.6.

50 resmas papel N.° 35 a £ 0.15.3 c|u. £ 38.2.6.

50 resmas papel N.° 36 a £ 0.15.3 c|u. £ 38.2.6.

50 resmas papel N.° 37 a £ 0.16.4 c|u. £ 40.16.8.

50 resmas papel N.° 38 a £ 0.15.3 c|u. £ 38.2.6.

50 resmas papel N.° 39 a £ 0.15.3 c|u. £ 38.2.6.

100 resmas papel N.° 66 a R. M. 25.07 c|u. R. M. 2.507.

20 resmas papel N.° 144 a $ 14.72 c|u. $ 294.40 m|n.

60 resmas papel N.° 157e a $ 11.70 c|u. $ 702 m|n.

20.000 kilos papel N.° 160 a $ 0.346 c|u. $ 6.920 m|n.

5.000 kilos papel N.° 161 a $ 0.346 c|u. $ 1.730 m|n.

Hanning y Harbeck:

200 resmas papel N.° 13 a R. M. 15.80 c|u. R. M. 3.160.

300 resmas papel N.° 26 a R. M. 9.80 c|u. R. M. 2.940.

500 resmas papel N.° 29 a R. M. 20.30 c|u. R. M. 10.150.

Tamburini Ltda. S. A.:

350 resmas papel N.° 15 a $ 16.48 c|u. $ 5.768 m|n.

50 resmas papel N.° 62 a R. M. 37.82 c|u. R. M. 1.891.

Gerhard Loeber:

130 resmas de papel N.° 17 a £ 1.3.10 c|u. £ 154.18.4.

Papeteries De Rives S. A.:

200 resmas papel N.° 19 a £ 1.10.10 c|u. £ 308.6.8.

Wiggins Teape Alek Pirie E.:

100 resmas papel N.° 67 a £ 3.0.6 c|u. £ 302.10.0.

50 resmas papel N.° 70 a £ 4.6.0 c|u. £ 215.0.0.

50 resmas papel N.° 71 a £ 3.14.0 c|u. £ 185.0.0.

Casa Iturrat S. A.

300 resmas papel N.° 84 a $ 8.55 m|n. c|u. $ 2.565 m|n.

600 resmas papel N.° 150 a $ 15.37 m|n. c|u. $ 9.222 m|n.

Della Penna y Cía:

100 resmas papel N.° 131 a $ 9.78 m|n. c|u. $ 978 m|n.

10.000 kilos papel N.° 162 a $ 0.519 c|u. $ 5.190 m|n.

Stocker y Cía.:

200 resmas papel N.° 14 a $ 11.47 m|n. c|u. $ 2.294 m|n.

25 resmas papel N.° 82 a $ 3.05 m|n. c|u. $ 76.25 m|n.

25 resmas papel N.° 85 a $ 23.14 m|n. c|u. $ 578.50 m|n.

50 resmas papel N.° 86 a $ 25.78 m|n. c|u. $ 1.289 m|n.

40 resmas papel N.° 140 a $ 14.79 m|n. c|u. $ 591.60 m|n.

30 resmas papel N.° 141 a $ 17.91 m|n. c|u. $ 537.30 m|n.

50 resmas papel N.° 142 a $ 11.94 m|n. c|u. 597 m|n.

100 resmas papel N.° 155 a $ 11.60 m|n. c|u. $ 1.160 m|n.

80 resmas papel N.° 156 a $ 11.34 c|u. $ 907.20 m|n.

60 resmas papel N.° 157a a $ 11.20 m|n. c|u. $ 672 m|n.

60 resmas papel N.° 157b a $ 11.20 m|n. c|u. 672 m|n.

60 resmas papel N.° 157c a $ 11.20 m|n. c|u. $ 672 m|n.

60 resmas papel N.° 157d a $ 11.20 m|n. c|u. $ 672 m|n.;

Que a los cambios fijados por la Oficina de Control de Cambios, importa la suma total de ($ 400.201.79 m|n.) cuatrocientos mil doscientos un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará en la siguiente forma:

A la partida pertinente que asigne el Presupuesto General de Gastos a regir para el año 1940 $ 117.583.33 m|n.

A la Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales" materiales, año 1940 $ 282.618.46 m|n.

Art. 3.° — La Casa de Moneda dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor del artículo a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 7.° de la Ley N.° 11.672, los contratos de provisión respectivos, como asimismo devolverá dichos depósitos a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — C. D. Márquez. — J. M. Cantilo. — J. E. Coll. — M. R. Alvarado.

Aprobando licitación realizada por la D. G. de Aduanas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.659. — 4874. — Expte. 92.486-D-1939. — Acuerdo N.° 33. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas, para la construcción de muelles en los Destacamentos Aduaneros ubicados en San Isidro y Desaguadero del Sauce, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de las razones de urgencia que median, se ha prescindido de la licitación pública realizándola en forma privada, para lo cual se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 6 de la Ley N.° 11.672;

Que estudiados los presupuestos presentados, la Dirección General de Aduanas, aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que propone a fs. 1, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en los artículos 34 y 33, inciso 3.°, de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas para la construcción de muelles en los Destacamentos Aduaneros ubicados en San Isidro y Desaguadero del Sauce.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Elías Castets la construcción de referencia, de conformidad a sus presupuestos de fs. 3 y 6, que se aceptan, por la suma total de (pesos 7.120 m|n.) siete mil ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas, artículo 23, Ley 12.578", año 1939.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — J. M. Cantilo. — J. E. Coll. — C. D. Márquez. — M. R. Alvarado.

Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 957.228,67, a la Compañía Swift de La Plata, S. A.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.364. — 4875. — Expte. 91.211-C-1939. — Dto. N.° 333. — Visto este expediente, en el cual la Compañía Swift de La Plata, S. A., se presenta reclamando el pago de una suma de dinero a que ha sido condenado el Estado por la Justicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de fs. 1 a 6, que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia sentenció la litis, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de pesos 957.228.67 m|n., que ha pagado en concepto de derechos aduaneros e intereses estilo Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda y de conformidad con la liquidación aprobada por auto de fecha 1.° de agosto de 1939, siendo las costas en el orden causado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Compañía Swift de La Plata, S. A., el pago de la suma de ($ 957.228.67) novecientos cincuenta y siete mil doscientos veintiocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de devolución de derechos aduaneros e intereses estilo Banco de la Nación Argentina desde la notificación de la demanda, 2 de octubre de 1936, hasta el 20 de julio de 1939, de conformidad con la sentencia que en copia se acompaña de fs. 1 a 6 y liquidación aprobada por auto de fecha 1.° de agosto de 1939.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 500 al doctor Roberto Arancibia Flores.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.365. — 4876. — Expte. 55.204-A-1939. — Dto. N.° 334. — Visto que el doctor Roberto Arancibia Flores, solicita el pago de los honorarios regulados judicialmente en el juicio caratulado "Impuestos Internos c|. José R. Dolcemascolo por cobro de impuestos", que tramita ante el Juzgado Federal de Mendoza a cargo del doctor Agustín de la Reta y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del doctor Roberto Arancibia Flores, la suma de (pesos 500 m|n.), quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de honorarios, cuya liquidación fué aprobada por auto de fecha 16 de marzo de 1939, en los autos caratulados "Impuestos Internos c|. José R. Dolcemascolo, por cobro de impuestos" que tramita ante el Juzgado Federal de Mendoza a cargo del doctor Agustín de la Reta.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondientes.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y previo desglose de los autos N.° 73.227 caratulados "Impuestos Internos c|. José R. Dolcemascolo, por cobro de impuestos", que deben ser devueltos al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza, doctor Joaquín S. Guevara Civit, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.672. — 4.877. — Expediente número 55.322-D-1939. — Dto. número 79. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Bentoso Arturo Pedro, Blanco Anacleto, Crespo y Lastra, Chas Felipe, Dalfo Roca Enrique, Demichelis Juan B., Díaz González José, Fernández Antonio, Fernández Manuel, Figueiras Eliseo, Garábato Silva Antonio, Galle y Schmitt, Gutiérrez Hnos., Limeres Manuel, Liviero Pablo José, Longhi Enrique, López Hnos., López y Domínguez, Luchetta y Mora, Massola Mórtola Juan, Pertega A. y Hnos. Radulovich Marcos, Romagosa Laureano, Ronco Eugenio, Sáenz Santiago, Sciolla Hno. y Frossi, Segura y Miguel, Taladriz Hnos., Terceiro Francisco, Vallina Hnos., Vellani Hnos., Vide y Díaz, Yanovsky Isaac, Yanovsky Salomón y Yeprat Juan J., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de la Capital a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.688. — 4878. — Expte. 55.386-D-1939. — Dto. número 80. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica al Ministerio de Hacienda, que las firmas: Toscano Antonino, Oliva Nicolás S., Sosa José, Tabcada Marcos, Ovejero Segundo, Campo Juan, Alejandri Manuel, Cruz Juan, Hoyos Pedro, More Hnos., Quieto Carlos y Luis, Ruiz Julio, Giménez Donato, Camaño O. Infante, Asseff Miguel, Miguel Simón, Salinas Manuel, Grigneli Miguel T., Manzione Luis S., Vidal Carmelo, Domínguez José M., Mualou Nehin y Crotto Raúl, Raed Elías R. y Christensen Carlos M., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero a los efectos establecidos por el artículo 9.°, de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.692. — 4879. — Expte. 55.379-D-1939. — Dto. número 81. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas; Grabmeier Juan, Amuedo Jacinto y Hudema Basilio, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Posadas (Misiones), a los efectos establecidos por el artículo 9.°, de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.691. — 4880. — Expte. 55.355-D-1939. — Dto. número 82. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica al Ministerio de Hacienda, que las firmas: Castro Dámaso D. de Suc. de Pantano Gerónimo, Pérez Graciela V. de, Muñoz Maltilde M. de, Tachoret Carlos, Posleman Jorge, Conte Grand Héctor, "Adelante", Adillón Pedro, Amado José (H.), Salinas José A., Salinas Marta Coll de y Galvarini Juan S. A. Ltda., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.697. — 4881. — Expte. 55.365-D-1939. — Dto. número 83. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Zaeta Rafael, Marcali Reynaldo, Díaz Manuel, Finos Juan, Cooperativa San Jorge, Davin E. e Hijo, Fort Pedro, Gioia Nicolás R., Garrone César, Palena Vicente, Larrañaga Manuel, Epifanio Luis, Talgmage Enrique, Oberti Federico y Palpacelli Américo, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Mercedes a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.695. — 4882. — Expte. 55.362-D-1939. — Dto. número 84. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Fidalgo Balbino, Presser y Díaz, Varea y Cía, Aquilino. Laval y Lasierra, Lewis Tomás, Meani Eduardo y Terrone José María y Hnos., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Rawson (Chubut), a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.696. — 4883. — Expte. 55.368-D-1939. — Dto. número 85. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica al Ministerio de Hacienda, que las firmas: Cruañez Enrique, Aráoz Aída de, Cortés Joaquín, Fernández del Campo Baldomero, Flores Enrique, Golberg Nicolás, Gollan Juan J., Herrera José M., "La Opinión", Cuello Cecilio, Caro Leopoldo y Gilaberte Pascual, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.693. — 4884. — Expte. 55.377-D-1939. — Dto. número 86. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda, que las firmas: Colombo L., Toledo Blas, Alves Faica Juan, Arias Benigno, Celano Antonio M. y Nomico José, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de Río Gallegos (Santa Cruz), a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.694. — 4885. — Expte. 55.389-D-1939. — Dto. número 87. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Cantón Fausto R. y Félix J., Cornejo Nolasco F., Calonge y Vuistaz, Vitri Roberto, Gelsi Humberto, Abraham Salomón, Domínguez José, Meregaglia Luis y Totaro Humberto V., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto

por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de Salta a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.675. — 4886. — Expte. 55.315-C-1939. — Dto. número 88. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan solidariamente contra los señores Carlos Mackay y Telémaco González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 88 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1739 de fecha 10 de julio de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.689. — 4887. — Expte. 55.345-C-1939. — Dto. número 89. — De conformidad con lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie el juicio sucesorio de don Antonio Martínez y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 216.52 m|n.) doscientos diez y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3551, de fecha 12 de junio de 1926, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N.° 15.354 de fecha agosto 6 de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.687. — 4888. — Expte. 55.381-D-1939. — Dto. número 90. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Agüero Wenceslao y Ablanedo Anselmo, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Catamarca a los efectos establecidos por el artículo 9° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.686. — 4889. — Expte. 55.380-D-1939. — Dto. número 91. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Bagliani Carlos, "La Blanca" S. A., Pablo Jurt, Goz Angel Vda. de y Romero Julio, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.685. — 4890. — Expte. 56.274-C-1939. — Dto. número 92. — De conformidad con lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie el juicio sucesorio del señor Germán Méndez, a los efectos de proseguir las acciones judiciales mandadas instaurar contra dicho señor y sus fiadores solidarios, Sucesiones de los señores Ernesto Guiraldes, Nicolás Silva y Benigno Solanilla, por Decreto N.° 43.918-P-95 M. de H., de fecha junio 25 de 1934, hasta la obtención de la suma de ($ 774,29 m|n.), setecientos setenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, que esas sucesiones adeudan al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.673. — 4891. — Expte. 55.112-C-1939. — Dto. número 93. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Río Cuarto, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan solidariamente contra los señores Martiniano Arturo Contreras, Gerónimo Lozada Chaves y Antonio Impollino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 112 m|n.) ciento doce pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 549 de fecha 14 de marzo de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación. Hácese saber al señor Procurador Fiscal que en la fecha se ordena la iniciación de las acciones judiciales correspondientes ante la Procuraduría Fiscal Federal de la Sección Mendoza, contra el señor Antonio Impollino, por decreto cuya copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1939.

41.674. — 4892. — Expte. 55.444-C-1939. — Dto. número 94. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan solidariamente contra los señores Martiniano Arturo Contreras, Gerónimo Lozada Chaves y Antonio Impollino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 112 m|n.) ciento doce pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 549 de fecha 14 de marzo de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación. Hácese saber al señor Procurador Fiscal que en la fecha se ordena la iniciación de las acciones judiciales correspondientes ante la Procuraduría Fiscal Federal de la Sección Río Cuarto, contra el señor Gerónimo Lozada Chaves, por decreto cuya copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas. — Habilitando al servicio público plazoleta y viaducto, en puerto de Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.144. — 4893. — Expte. 19.264-1939. — Dto. N.° 423. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se encuentran en condiciones de ser librados al servicio público la plazoleta para depósito de mercaderías y el muelle viaducto N.° 3, construídos en la tercera sección del Puerto de Paraná; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público la plazoleta y el muelle viaducto a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.° — Las operaciones que por ellos se realicen están sujetas a las disposiciones de las Leyes Nros. 11.248, 11.251 y 10.606 y demás pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución adicional de 10 o|o aplicado a "etil xantato de potasio para uso industrial".

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.145. — 4894. — Expte. 17.632-C-1939. — Dto. N.° 424. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 89 tambores de hierro con 16.849 kilos bruto "etil xantato de potasio para uso industrial", que ha introducido en franquicia por despacho N.° 3.753 del año en curso, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley número 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el artículo 42 de la Ley número 12.345, dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecida en el Art. 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones de minas;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Designando suplentes ante la Comisión de Divisas, quienes tendrán voto en los casos de ausencia del titular.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1939.

42.922 — 5194. — Visto los expedientes 11.018-C-39, 11.039-B-39, 11.214-B-39 y 11.311-U-39,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase representante suplente ante la Comisión de Divisas a los señores: don René J. Deschamps, por el Centro de Importadores; don Ernesto Fábrega, por la Bolsa de Comercio de Rosario; don José P. Hernández, por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y don Alfredo Fortabat, por la Unión Industrial Argentina, quienes sólo tendrán voto en los casos de ausencia del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Nombrando miembro del Directorio del Banco de la Nación al Sr. Tiburcio Benegas en reemplazo del Dr. Carlos E. Aguinaga.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1939.

43.655. — 5195. — Visto lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la Ley N.° 12.158; las propuestas formuladas al Poder Ejecutivo, por las entidades y el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación para nombrar miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina al señor Tiburcio Benegas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en reemplazo del doctor Carlos E. Aguinaga, miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina al señor Tiburcio Benegas, propuesto por las entidades o agrupación de entidades que determina el artículo 3.° de la Ley N.° 12.158.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial; fecho, archívese.

ORTIZ
P. GROPPO

Las letras de tesorería (pagarés), por valor de francos suizos 40.000.000, serán emitidas en lo sucesivo en Zurich (Suiza).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1939.

42.920 — 5196 — Visto las dificultades que ofrece el tráfico marítimo y la inseguridad de remitir con la debida anticipación las letras de tesorería en francos suizos que, de acuerdo con las disposiciones del convenio, deben ser impresas en Buenos Aires y firmadas por el señor Ministro de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de subsanar esos inconvenientes, el Poder Ejecutivo propuso al Credit Suisse, de Zurich, banqueros encargados de la negociación de esos valores, que las nuevas letras a emitirse en las próximas renovaciones sean impresas en Zurich (Suiza), y firmadas por el señor Ministro Argentino acreditado en dicho país;

Que tal modificación a la cláusula del convenio ha sido aceptada por el Credit Suisse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las letras de tesorería (pagarés), por valor de francos suizos 40.000.000, cuya negociación fué aprobada por el Decreto N.° 3.062 de

fecha 21 de abril de 1938, serán emitidas en lo sucesivo en Zurich (Suiza) y firmadas por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Suiza o por el funcionario que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, y cuya firma podrá ser autenticada por el Cónsul General Argentino si así lo exigiese el Credit Suisse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.624. — Agregando al anexo A (Congreso) inciso 2.° (H. Cámara de Diputados de la Nación) item 1 (personal administrativo y técnico profesional), un Jefe de División y 2 oficiales 8.°.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.° — Agréguese en el anexo A (Congreso) inciso 2.° (H. Cámara de Diputados de la Nación) ítem 1, (personal administrativo y técnico profesional) del Presupuesto General de la Nación para 1939, un Jefe de División Archivo, Publicaciones y Museo, con la asignación de m$n. 1.200 mensuales y 2 oficiales 8.°.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta que se incluya en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1939.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
Gustavo A. Figueroa — Carlos G. Bonorino

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

— 5371 —

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Liga Internacional de Domésticos". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.408. — 800. — Expte. 3827. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Internacional de Domésticos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento noventa y dos (192), con las modificaciones de fojas ciento noventa y ocho (198) a doscientos cuatro y vuelta (204 y vta.) doscientos seis y vuelta (206 y vta.), los nuevos estatutos de la citada asociación, sancionados por la asamblea celebrada el 23 de mayo de 1939, la que, conforme al artículo 1.° en lo sucesivo se denominará "Unión Trabajadores de Casas Particulares". — Dicha asociación deberá ajustar, oportunamente, sus estatutos, a las normas que se dicten en orden a lo establecido por el Decreto de 29 de abril de 1938, como así también dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Dirección de Instrucción Pública

Esc. Nor. de Adap. Reg. de Cruz del Eje. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.661. — 1540. — Expte. 2.ª 6|939. — Visto este expediente; atento que debe ser provista en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba) una hora semanal de castellano, vacante; teniendo en cuenta que con ella se completa el curso del 3er. año en cuyas dos horas restantes fuera designado el señor Carlos B. Quiroga por Decreto de 7 de agosto corriente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba), profesor de ciencias y letras, castellano, una hora semanal, vacante, —para completar curso—, al abogado con más de diez años de antigüedad en la docencia (Art. 4.°) y actual profesor y director en el mismo establecimiento, señor Carlos B. Quiroga (Cl. 1887, D. M. 53, Matrícula 3.415.518).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nac. y Liceo anexo de Catamarca. — Nombramientos interinos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.662. — 1541. — A fin de proveer horas vacantes en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Catamarca y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934 y de 7 de marzo de 1938, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Catamarca interinamente, —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—, profesora de idiomas extranjeros, seis horas semanales (francés, 3 hs. e inglés, 3 hs.), vacantes, a la señorita Delia Arminda Sánchez (Céd. Id. N.° 5890, Pol. de Catamarca), con certificado de francés expedido por la Universidad de Córdoba; y profesor de ciencias y letras, psicología, dos horas semanales, vacantes, al médico extranjero y actual profesor en el mismo establecimiento, señor Miguel Vizoso (Cl. 1886, D. M. 53, M. 3.411.680).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela de Tejidos y Telares de Belén. — Designación de Directora

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.663. — 1542. — Debiendo ser reorganizada la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase —en comisión— Directora de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), a la profesora de sedas y oro egresada de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1, de la Capital Federal, señora Isolina Z. de Varaona (Céd. Id. N.° 1.529.607, Pol. Cap. Fed.), a quien se le asigna el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150 m|n.) que fija el presupuesto en vigencia.

Art. 2.° — Asígnase a la señora de Varaona —mientras se halle en ejercicio de la comisión que se le encomienda—, un viático de siete pesos diarios ($ 7 m|n.), el que será imputado a la partida 3, ítem 1, inciso 417, anexo "E", del presupuesto en vigencia para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.665. — 1543. — A fin de proveer horas vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; profesora de ciencias y letras, castellano, cuatro horas semanales, vacantes, a la profesora normal en letras (Art. 2.°, Cap. I, inc. e) y actual profesora en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad, señorita María Nélida Lotero Silgueira, (Céd. Id. N.° 118.551, Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.666. — 1544. — A fin de proveer horas vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 21 de junio de 1934;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—; profesora de ciencias y letras, castellano, ocho horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes en sustitución de la señora Sofía Silgueira de Lotero, que se jubiló a la maestra normal señorita María Isabel Alvarez Speroni (Céd. Id. N.° 99.519, Pol. de Corrientes), quien cesa, al propio tiempo, en un cargo de maestra de grado de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.667. — 1545. — A fin de proveer horas vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y teniendo en cuenta lo establecido por Decreto de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente — hasta tanto la Inspección de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—; profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales (mineralogía y geología 2 hs. y química, 2 hs.), todas vacantes, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, al médico Sr. Fernando Romero Corrales (Cl. 1905, D. M. 27, M. 1.606.029).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Esc. Norm. de Goya (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.668. — 1546. — Visto la renuncia que antecede; debiendo ser provistas en la Escuela Normal de Goya (Corrientes) las horas de labores que por tal motivo quedan vacantes; teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, labores, seis horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), —en sustitución de la señorita Rosa C. Balbuena, cuya renuncia se acepta—, a la profesora de labores señora Mercedes Modesta Balestra de Alvarez (Céd. Id. número 124.871, Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.669. — 1547. — A fin de proveer horas vacantes en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (E. Ríos) y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934 y de 7 de marzo de 1938, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—, profesor de idiomas extranjeros, francés, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) —en sustitución de la señorita Elena Britos Sufferu, que renunció—, al profesor de francés egresado de L' Aliance Française y actual titular en el mismo establecimiento, señor Ricardo Rojas. (Cl. 1916, D. M. 31, M. 1.971.039).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.670. — 1548. — Exp. 1a. 25|939. — Visto este expediente; debiendo ser provistas en el Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos) las dos horas semanales de geografía que se hallan vacantes; teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934 y de 7 de marzo de 1938, sobre acumulación de horas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos); profesor de ciencias y letras, geografía, dos horas semanales —en sustitución del señor Juan E. Gericke, que renunció—, al profesor de enseñanza secundaria, normal y especial, en historia natural y geografía (Art. 2.° Cap. I, inc. b), actual titular en el mismo establecimiento, señor Miguel Angel Torrealday (Cl. 1911, D. M. 32, M. 2.052.022).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nacional de Jujuy. — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

39.673. — 1549. — A fin de proveer horas vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934 y de 7 de marzo de 1938, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy, profesores de ciencias y letras: matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes, al profesor de enseñanza secundaria en matemáticas (Art. 2.° Cap. I, inc. b), señor Eduardo Berrafato (Cl. 1914, D. M. 64, Matrícula 3.983.732), actual profesor en el mismo establecimiento y en la Escuela Normal de la citada ciudad, historia, tres horas semanales, vacantes, al profesor normal —egresado en 1906— (Art. 2.° Cap. I, inc. c), señor David P. Martínez (Cl. 1885, D. M. 64, M. 3.973.923), quien cesa en igual número de horas de la misma categoría, psicología, de que es titular en el mismo colegio, en cuyo lugar se designa al escribano nacional y actual vicedirector del establecimiento, señor Ubaldo Omar Ferrer (Cl. 1904, M. 835.842, D. M. 16), a quien se lo nombra interinamente, hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION N.° 11

Buenos Aires, Octubre 20 de 1939.

Expediente 72.344|939. —

Vista la presentación de la firma S. A. T. A. M., inscripta bajo el número 332, solicitando aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Avery-Hardoll", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Avery-Hardoll", con las siguientes características: de flujo continuo, a manguera llena, inseparable, de 25 mm. de diámetro interior y tres a cuatro metros de longitud, con pico de control; en ambos frentes, cuadrante indicador de expendios hasta cincuenta litros, con una aguja mayor para los decilitros (cada vuelta un litro) y otra menor para los litros; dispositivo calculador en función de los distintos precios unitarios, a ambos lados, con cintas y tambores indicadores del precio unitario y del importe total de los despachos hasta cien pesos, respectivamente; de vuelta obligatoria a "O"; medidor a pistones; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; bomba centrífuga; filtro; separador de aire; cañería de succión de longitud y diámetro variables; y totalizadores generales.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director de Comercio e Industria.

e.25 oct.-N.° 8685-v.27 oct.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1939.

Expte. N.° 3277|939

Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido en el Art. 4.° de la Resolución del 15 de Abril de 1937,

La Junta Nacional de Carnes—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Noviembre de 1939, los vendedores de carne vacuna en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

N.° de matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) — Media	Mínima	Máxima
2	Boccardo Hnos.	31	28	34
3	Garavano Alberto L.	10	9	11
4	Kacowicz Naum	11	10	12
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	21½	19½	23½
8	Capurro y Beraghi	50½	45½	55½
9	Plaul Héctor Suc.	10½	9½	11½
10	Tibaldi Santiago	12	11	13
13	Linari Eugenio A.	47	42½	51½
14	Revello Juan Daniel	43½	39	48
15	Revello Juan A. y Cía.	33½	29½	36½
16	Decarlini José	16½	15	18
18	Firstenfeld Naum	10½	9½	11½
19	Fernández Macielo Angel	14	12½	15½
20	Domingo Raúl P.	19½	17½	21½
21	Escobar Ernesto	13	11½	14½
22	Andelman Bernardo	11	10	12
23	Opoca Juan Alfredo	11	10	12
24	Gioioso Pascual D.	18½	16½	20½
25	Mazzone Hnos.	17	15½	18½
26	Costa José e Hijo	30½	27½	33½
27	Cavanna Angel R.	11½	10½	12½
29	Fraguglia Victorio	11	10	12
30	Piñeiro Jesús	19½	17½	21½
31	Torrado y Garavano	11	10	12
32	Glas Adolfo	21½	19½	23½
33	Pitossi Faustino e Hijo	63	56½	69½
34	Delfino Carlos	21½	19½	23½
35	López y Maldonado	10½	9½	11½
37	Nieto José	10½	9½	11½
38	Boccardo Armando J. J.	10½	9½	11½
41	Coscarelli Hnos.	30	27	33
45	Cámpora Miguel S.	10	9	11
46	Ferrara Felipe	16	14½	17½
47	Zelener Luis	11½	10½	12½
48	Berchassky José	18½	16½	20½
51	Perugorría Pedro	14	12½	15½
52	Trápani Pascual J.	50½	45½	55½
53	Revello y Descalzi	14	12½	15½
55	Greimerman Abraham S.	10½	9½	11½
57	Chuhurra Martín y Cía.	10½	9½	11½
58	Gregorio Diego	12	11	13
59	Lisanti Genaro	10	9	11
62	Nicola Hnos.	33	29½	36½
63	Tronconi J. e Hijo y Cía.	19	17	21
64	Carrozza Luis	11	10	12
65	Chorny Daniel	38	34	42
66	Kaminsky León	10	9	11
67	Castellote Máximo	10½	9½	11½
68	Armano Egidio	11	10	12
69	Patlis Aarón	10	9	11
71	Vecchio José	11	10	12
72	Vázquez Hnos.	14	12½	15½
73	Alonso Angel	15½	14	17
74	Bossani Antonio	13½	12	15
75	Menéndez Francisco	14	12½	15½
77	Parodi Pedro, Suc.	10	9	11
79	Fernández Serafín	10½	9½	11½
80	Fainstein Samuel	10	9	11
81	Lisanti José	10½	9½	11½
82	Amoros Rafael	10½	9½	11½
83	Ostraszynski Zelman	24	21½	26½
84	Santacaterina y Cía.	10½	9½	11½
85	Descalzo Juan Ambrosio	10	9	11
87	Cao Gumersindo	11	10	12
88	Kessler Jacobo	11	10	12
89	Manzoni Fernando	32	29	35
90	Landolfi Luis	11	10	12
91	La Ganadera del Abasto	65	58½	71½
92	Parodi Leone	10½	9½	11½
93	Pezzini Emio J.	11½	10½	12½
95	Badillo Domingo A.	14	12½	15½
96	Corp. Arg. de P. de Carnes	824½	742	907
98	Maculan Carlos	15½	14	17
101	Amoros Pedro	11	10	12
102	Zunghiri Antonio	12½	11½	14
105	Menéndez Faustino	15½	14	17
107	Calandria J. Juan	13	11½	14½
109	Franchi Domingo	21½	19½	23½
111	Raiter Angel	20½	18½	22½
112	Gubler Luis	11½	10½	12½
115	Andelman Mauricio	15½	14	17
118	Menéndez y Pereyra	16½	15	18
122	Hernández Pedro	21½	19½	23½
131	Creimerman A.	11½	10½	12½
134	Mijelshon José	12	11	13
135	Bravo Florencio	11	10	12
143	Garibaldi Angel	21½	19½	23½
157	Fisher Gregorio	11	10	12
	Frigoríficos			
—	Anglo	88	79	97
—	La Blanca	49	44	54
—	Sansinena	21½	19½	23½
—	Smithfield	13½	12	15
—	Total distribuído	2.551	2.298½	2.803
—	Cuota vac. a dist.	9	8	10
	Cuota Total	2.560	2.306½	2.813

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tome conocimiento Secretaría, Estadística, Contaduría, Contadores Inspectores y agréguese al expediente 1602-1937.
Horacio N. Bruzone, presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de segunda categoría), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.831-1939.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: s|d. — El que suscribe, Luis Eduardo Lombán, minero, con domicilio en esta Capital, calle Alvarez 2252, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales comprendidos en las clasificaciones primera y segunda, en terreno inculto y abierto, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: a partir de la cúspide del Cerro Bayo, ubicado en Antofagasta de la Sierra, frente a la vega del Jote, en el mencionado departamento, dos mil metros al Este y dos mil metros al Oeste; y de los dos extremos de estas líneas cinco mil metros al Norte, encerrando así la superficie solicitada. — Es justicia. — Fdo.: Luis Eduardo Lombán. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas un minuto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 18| 939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarez 2252, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en forma de rectángulo de 5000 mts. en dirección Norte-Sud, por 4000 mts., ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 2000 mts. al Oeste de la cúspide del Cerro Bayo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 mts. de la presente, habiendo excluído de su pedimento las sustancias de 1.ª, 2.ª categoría. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 6 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de 2.ª categoría), a nombre del señor Luis Eduardo Lombán, bajo el N.° 1143, folios 45 y 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 oct.-N.° 8719-v.7 nov.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el Art. 4.° párrafo 6.° en El Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente 186.837-1939.

"Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. — Visto este expediente y atento a lo manifestado por el interesado precedentemente, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones por desistimiento del interesado. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS Al 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Agentes Habilitados	83.865.416. 25	79.923.948.65	3.941.467.60	——
Agentes Escolares	262.686.87	47.842.17	214.844.70	——
Alcancías	233.60	92.—	141.60	——
Acreedores Varios	297.627.66	301.055.61	——	3.427.95
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	76.550.40	——	76.550.40	——
Boletines Especiales Canjeados	480.637.—	410.002.—	70.635.—	——
Boletines Comunes Canjeados	69.489.—	62.470.—	7.019.—	——
Banco de la Nación Argentina - Cuenta General	33.225.559.70	21.052.847.23	12.172.712.47	——
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Tesorería	14.401.510.50	14.198.079.32	203.431.18	——
Banco de la Nación Argentina - Títulos en Custodia	139.745.750.—	906.400.—	138.839.350.—	——
Banco Central de la Rep. Arg. - Cédulas en Custodia	1.498.775.—	53.400.—	1.445.375.—	——
Caja	55.272.768.53	55.041.968.47	230.800.06	——
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	166.085.47	187.258.90	——	21.173.43
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	——	42.023.37	——
Construcción Edificio Administración Central	2.530.392.99	3.042.66	2.527.350.33	——
Cuotas Embargadas	8.482.40	9.419.80	——	937.40
Cuentas Corrientes	37.737.123.15	175.843.545.83	——	138.106.422.68
Cuentas Corrientes - Diferencia a Regularizar	51.991.73	678.81	51.312.92	——
Cuentas Corrientes - Cta. Global, aplic. Art. 6.°, Inc. f)	95.150.49	2.355.238.85	——	2.260.088.36
Créditos en Gestión Judicial	33.885.80	1.123.60	32.762.20	——
Comisión Cobro Cupones	9.880.93	——	9.880.93	——
Deudores Incobrables y Varios	993.60	——	993.60	——
Dirección General de Correos y Telégrafos	11.576.291.57	11.550.230.45	26.061.12	——
Diferencia Cotización Fondos Públicos	37.410.43	6.248.041.49	——	6.210.631.06
Emisión Valores de Ahorro	41.516.946.—	216.771.292.—	——	175.254.346.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	416.346.76	3.610.627.87	——	3.194.281.11
Emisión de Libretas con Cargo	105.53	1.286.53	——	1.181.—
Fondo de Reserva	——	7.738.685.04	——	7.738.685.04
Ganancias y Pérdidas	13.204.94	37.612.54	——	24.407.60
Garantías	28.575.15	91.865.01	——	63.289.86
Garantías Construcción Edificio Administración Central	23.700.—	563.900.—	——	540.200.—
Gastos de Administración	376.309.92	16.05	376.293.87	——
Gastos de los Inmuebles	15.569.29	——	15.569.29	——
Inmuebles	3.130.413.10	——	3.130.413.10	——
Intereses	22.004.29	4.098.37	17.905.92	——
Intereses Banco Nación Argentina	——	189.172.61	——	189.172.61
Ley 10.676 - Art. 2.°, ítem h)	7.335.82	8.335.22	——	999.40
Muebles e Instalaciones	71.675.03	——	71.675.03	——
Obligaciones Personales	89.295.83	7.204.23	82.091.60	——
Operaciones Pendientes	34.949.671.56	35.008.870.95	——	59.199.39
Papelería e Impresos	97.631.31	——	97.631.31	——
Producido Inmuebles	——	100.260.—	——	100.260.—
Renta de Fondos Públicos	——	3.980.470.12	——	3.980.470.12
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	——	2.000.—	——	2.000.—
Sueldos	1.275.840.—	——	1.275.840.—	——
Sueldos Liquidados	944.102.31	946.682.37	——	2.580.06
Sobrante Ejercicio 1938	——	1.596.19	——	1.596.19
Tasa por Cédulas de Reembolsos	——	392.—	——	392.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	21.764.79	50.—	21.714.79	——
Valores de Ahorro en Tesoro	196.013.300.—	31.688.300.—	164.325.000.—	——
Valores de Ahorro en Tesorería	50.431.174.41	42.569.979.54	7.861.194.87	——
Valores en Depósito	623.350.—	35.650.—	587.700.—	——
	711.555.032.48	711.555.032.48	337.755.741.26	337.755.741.26

BELISARIO PONARI
Contador General

CARLOS RISSO DOMINGUEZ
Presidente

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Octubre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.64	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	135.—	170.—
Holanda	178.32	224.55
Bélgica	56.12	70.66
Suiza	75.36	94.90

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación Pública N.° 81

Llámase a licitación pública N.° 81, para la provisión de tablestacas de acero 37,44 de 8 mts. de largo, para la construcción de un mamparo de 180 mt. de largo o sean 1440 metros cuadrados de tablestacado.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día (6) seis del mes de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud en un papel sellado de ($ 5.—), cinco pesos moneda nacional de c|l. — El Director General.

e.27 oct.-v.8 nov.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada para el día 27 de Noviembre de 1939, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de hacienda vacuna en pie, para consumo (novillos), durante el transcurso del año 1940, a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door; Colonia Nacional de Menores, en Olivera; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres y Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba), dependientes de este Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

D. 14.584|939

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 27 de Octubre de 1939, para la adquisición de una máquina tipográfica para la impresión de papel formato 700 x 1000 mm., una máquina troqueladora universal a mano, una máquina para coser con alambre hasta 15 mm., con su correspondiente motor, tipos de imprenta y otros elementos del mismo ramo, todo con destino a los talleres de imprenta de la Cárcel de Encausados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto desde el día 2 de Noviembre de 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones. Dichas planillas podrán ser retiradas desde la fecha indicada en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 15 de Noviembre de 1939, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 oct.-v.2 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 15 de noviembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, calzado, gorras, camisas, cuellos, corbatas y trajes de fajina, con destino al personal de servicio y de maestranza de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.27 oct.-v.2 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Casares hacia el Oeste por Tres Pozos, $ 25.259.31.

Hasta el 21 de noviembre, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el 27 del referido mes, a las 15, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 oct.-v.2 nov.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Vilmer hacia tramo 25 y 26, $ 26.030.86.

Hasta el 21 de noviembre, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el 27 del referido mes, a las 15, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 oct.-v.2 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 25 de noviembre de 1939, a las 10 horas, para la provisión y colocación de rejas y cristales para mostradores en el edificio construído con destino al Ministerio de Hacienda.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e.27 oct v.8 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 191|195, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artícluo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 191

Vapor: Argentina; paquete: 52; fecha de entrada al puerto: Enero 4|939; marca: Medelin Excesd. Lunas 22; s|número; 1 bolsa.

Legajo de rezagos N.° 192

Vapor: Argentina; paquete: 52; fecha de entrada al puerto: enero 4|939; marca: Tolinas Lunar 23; s|número, 1 bolsa.

Legajo de rezagos N.° 193

Vapor: St. Usk.; paquete: 3; fecha de entrada al puerto: enero 1|939; marca: A T C; número: 5262; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 194

Vapor: Groix; paquete: 15.865; fecha de entrada al puerto: diciembre 29|39; marca: W. D.; número 3; 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.° 195

Vapor: Vigo; paquete: 15.931; fecha de entrada al puerto: diciembre 30|38; marca: A U; número 226.451; 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct. v.2 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Púbiica

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la señora Berta Elisa Meyer de Born, por sí y en representación de sus hijos doña Alicia, don Juan y don Adrián Born, cede y transfiere a Juan Rodolfo Schneider, las ciento cincuenta y nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, que conjuntamente con sus hijos mencionados, tiene aportados, al capital de la sociedad "Born, Fiorito y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de ochenta y una cuotas doña Berta Elisa Meyer de Born, y setenta y ocho cuotas en total, o sean veinte y seis cuotas cada uno de los menores doña Alicia, don Juan y don Adrián Born, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 2 de octubre de 1939. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1939. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.27 oct.-N.° 8771-v.2 nov.

SIGLO FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Segundo Testimonio. — Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparece Don Vivian Lamont Nicholson, que firma V. L. Nicholson, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de esta Ciudad; Don Hugo Pohly, que firma igual, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juncal número un mil ochocientos veinticinco, y Don Emilio Alejandro Hansen, que firma Emilio Hansen, belga, casado, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos treinta y uno de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad; hábiles, de mí conocimiento de que doy fe y dijeron: que: Bajo la denominación de «Siglo Film, Sociedad de Resposabilidad Limitada», queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo primero: La Sociedad se dedicará a producir, comprar, vender, explotar, preparar, administrar, comerciar, importar, exportar, permutar o distribuir al por mayor o menor películas cinematográficas y podrá realizar todas las operaciones o trámites que sean necesarios en las Oficinas de Marcas y Patentes de Invención tanto en la República Argentina como en el Extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento habiendo voluntad unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los haberes que le puedan corresponder ya sea por capital o utilidades, al día de su deceso, le serán liquidados a sus herederos por los otros socios, dentro del términó de tres meses. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Estas cuotas serán integradas en la forma siguiente: veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el Señor Nicholson y veinticinco mil pesos en pagarés firmados por el Señor Hansen,